

La historia previa de la privatización eléctrica

José Antonio Almazán González*

DESDE el 3 de febrero en que el Ejecutivo federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de ley para reformar los artículos 27 y 28 constitucionales, la opinión pública y la sociedad mexicana ha dado muestras ejemplares de su rechazo a esta pretensión de privatizar el sector eléctrico nacionalizado, generando un amplio debate nacional y una creciente toma de conciencia sobre el papel que este sector estratégico debe jugar en un proyecto de nación independiente y democrática. Sin embargo, existen antecedentes históricos de la pretendida privatización eléctrica que merecen ser conocidos por el pueblo de México para una mejor comprensión de las graves afectaciones a la soberanía nacional que acarrearía la privatización de la industria eléctrica nacionalizada.

LA SECRETA LIQUIDACIÓN DE LA MEXICAN LIGHT

En una acción desconocida por la opinión pública, el 30 de marzo de 1989 el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, a través del

cuerpo de directores de la Mexican Light and Power Company, Ltd., integrado, entre otros, por el director de CFE ingeniero Fernando Hiriart Balderrama y el subdirector de CLFC ingeniero Jorge Gutiérrez Vera, acordó solicitar ante la Suprema Corte de Ontario, Canadá, la liquidación de esta legendaria empresa eléctrica extranjera.

Resulta que la empresa, de origen canadiense pero de composición accionaria multinacional, era la real propietaria de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Por su parte el gobierno federal, a través de la Comisión Federal de Electricidad, era el propietario mayoritario de la Mexican Light pues poseía el 99.2 por ciento de las acciones comunes y el 94.4 por ciento de las acciones preferentes; el resto de las acciones estaban en manos de un reducido grupo de accionistas entre los que destacaban grandes corporativos internacionales como: The Royal Bank of Canada, The Swiss Bank Corporation, City Bank, Canadian Imperial Bank of Commerce, The National Trust, Midland Bank y Guardian, S.A. (México).

* Miembro de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, con antigüedad de 24 años. Pro-secretario de escalafones del Sindicato Mexicano de Electricistas. Articulista de *La Jornada*.

Este monumental enredo se originó por la forma en que el gobierno mexicano nacionaliza la industria eléctrica y la historia subsecuente del problema. Vayamos por partes:

UNA NACIONALIZACIÓN INCONCLUSA

A diferencia de Bond and Share, de quien el gobierno federal adquirió la totalidad de sus activos, en el caso de Mexlight el gobierno de Adolfo López Mateos sólo adquirió (al 1 de septiembre de 1960) el 91 por ciento de sus acciones comunes y el 73 de sus acciones preferentes. El resto de las acciones permaneció en manos privadas.

Para resolver esta situación que contra-venía lo dispuesto en el artículo 27 constitucional, el 14 de agosto de 1963 el presidente López Mateos emitió un acuerdo, en el que “Considerando: que es urgente llevar adelante la nacionalización del servicio público de energía eléctrica, para lo cual deberá formarse una empresa en la que los accionistas no puedan ser personas distintas del gobierno mexicano y sus agencias”, dispuso la creación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

Sin embargo, una serie de triquiñuelas legales impidió la cabal nacionalización de CLFC: resulta que la Mexlight ordenó a sus empresas subsidiarias la venta de la casi totalidad de sus bienes y derechos a la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, S.A., y a esta última se le cambió su nombre por el de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.

En el mismo sentido la Mexlight ordenó la ampliación del capital social de CLFC, de 3'241,000 pesos a mil millones de pesos. La diferencia de 996 millones 759,000 pesos fue aportada por la Mexlight con el dinero que

había recibido por la venta de sus subsidiarias. El resultado final fue la creación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., como empresa subsidiaria de la Mexlight, que desde ese entonces se convirtió en propietaria absoluta de CLFC al poseer el 100 por ciento de su capital social.

Por si fuera poco, la nueva Compañía de Luz y Fuerza del Centro nació hipotecada, pues en la cláusula décima de dicho contrato de compraventa (según escritura 36,940) se estableció que:

...la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima, por conducto de su citado representante, acepta el que los bienes a que se refiere la presente operación pasen a su favor con la hipoteca mencionada en el Antecedente VI.

Hipoteca que la Mexlight había contraído con The National Trust Company para garantizar “la emisión de bonos en diversas series, hasta un total de cien millones de dólares”.

EL TLC Y LA LIQUIDACIÓN DE LA MEXLIGHT

El argumento central del gobierno de Carlos Salinas de Gortari para demandar la liquidación de esta empresa eléctrica privada fue que *Mexlight no puede en ningún caso continuar legalmente en el negocio de suministrar energía eléctrica, puesto que estaría infringiendo la ley mexicana, pues, el artículo 27 de la Constitución Mexicana en su párrafo sexto reserva exclusivamente a la nación mexicana la actividad de prestación del servicio público de energía eléctrica.*

Esta decisión era una consecuencia del compromiso asumido con el SME el 14 de marzo de 1989 para modernizar a la vieja

CLFC, transformándola en un nuevo organismo descentralizado. Para tal propósito, el 27 de septiembre de ese año, Salinas de Gortari envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de ley para modificar el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que en su parte medular estableció:

...Concluida la liquidación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y sus asociadas Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A., Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A., el Ejecutivo federal dispondrá la constitución de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios...

Sin embargo, no podía liquidarse CLFC si previamente no se liquidaba a la Mexlight, pues ello hubiera acarreado que de empresa holding accionaria, la Mexican Light, se convirtiera en propietaria directa de los activos de CLFC. Por tal razón, el gobierno de Salinas de Gortari primero solicitó la liquidación de la Mexican Light el 23 de junio de 1989 y una vez que el honorable Juez Potts resolvió, el 13 de diciembre de 1989, que la Mexlight fuese liquidada y disuelta conforme a la ley canadiense, la iniciativa de modificación del artículo cuarto transitorio de la LSPEE fue aprobada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1989.

Todo parecía marchar sobre ruedas. Al fin se veía posible alcanzar el sueño de eliminar esos “viejos vestigios del colonialismo” representado por la Mexlight. Pero, en junio de 1990, Carlos Salinas de Gortari y George Bush declaran oficialmente que buscarían llegar a un Acuerdo de Libre Comercio; y las presiones de los EE.UU. se encaminaron a incluir en la agenda del TLC el rubro de ener-

géticos (petróleo y electricidad). En este contexto el gobierno salinista primero frena el proceso de liquidación de la Mexlight y lo destraba hasta mayo de 1991 a la par que hace un guiño al gobierno de Bush, publicando el 31 de mayo de ese año el Reglamento de la LSPEE en materia de autoabastecimiento, otorgando con ello facilidades al capital privado para la generación de energía eléctrica, como un significativo aviso de que los energéticos serían incluidos en la agenda de discusión del TLC.

La historia que sigue todos la conocemos. Como consecuencia de esta entrega de soberanía en materia de electricidad que significó el capítulo VI del TLC, el 23 de diciembre de 1992 es reformada de manera inconstitucional la LSPEE, adecuándola a lo previamente pactado en el TLC.

Lo que no se conoció es que, el 5 de noviembre de 1992, la Suprema Corte de Ontario sentenció la completa liquidación y disolución de Mexican Light and Power Co. Ltd., validando el argumento fundamental del gobierno mexicano de que la sola existencia de la Mexlight, empresa eléctrica privada, contravenía lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 constitucional.

En este agitado ambiente de privatización eléctrica nace el nuevo organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, el 9 de febrero de 1994, por decreto presidencial. Parecía que las aguas tomaban su cauce y que la razón se imponía.

El decreto de creación daba muestra clara del fortalecimiento de la soberanía nacional en la región central del país.

El SME vivía un ambiente de fiesta. Concluían así, aparentemente, 21 largos años de un proceso de liquidación y disolución y de guerra comercial a la que fue sometida la antigua Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.; periodo que fue aprovechado para

colocarla, en pocos años, en una situación de quiebra técnica; a tal grado que en 1994 la deuda que tenía contraída con CFE ascendía a 21,476 millones de pesos, como resultado de la compra de energía en bloque al precio impuesto por CFE.

LA PROBLEMÁTICA REAL DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

A partir de 1974 en que CLFC es colocada en estado de liquidación, se conjugan una serie de factores que en escasos 4 años colocan en estado de quiebra a una empresa productiva por excelencia y que guardaba una adecuada relación entre deuda y capital contable.

Entre estos factores destaca la prohibición que a partir de 1960 se le impuso a la Mexlight de construir nuevas plantas generadoras; así como la obligación de usar en primer lugar y de manera preferente la energía comprada a CFE. Lo que determinó un incremento sostenido de compra de energía en bloque a dicho organismo a los precios fijados por ésta; y una subutilización del factor de planta de CLFC, es decir del factor de utilización de su capacidad instalada de generación.

Esta situación fue resumida en forma contundente en el *Informe del Director Financiero de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., al Director General*, el 8 de diciembre de 1969, al señalar que:

El costo de la energía eléctrica comprada es muy superior al que tendría en el caso de que esta empresa hubiera podido continuar construyendo plantas generadoras o hubiera podido operar libremente sus plantas térmicas. Lo primero le fue vedado por resolución del gobier-

no federal y lo segundo le ha sido impuesto por la CFE

A partir de 1974 estos factores que venían de 1960 cobran mayor agudeza al alterarse la relación tradicional que existía entre el precio de compra de energía en bloque a CFE y el precio del kilowatt hora (KWH) vendido por CLFC, traduciéndose ello en pérdidas crecientes en los resultados de explotación.

En 1974 la decisión oficial de aumentar el precio promedio del KWH comprado a CFE en un 66.17 por ciento (que pasó de 0.08979 centavos por KWH en 1973 a 0.14920 centavos por KWH en 1974), restringiéndose el aumento del precio promedio del KWH vendido a un 19.54 por ciento (que pasó de 0.26918 centavos por KWH vendido a 0.32178 centavos por KWH vendido en 1974) provocó que el costo de explotación por KWH vendido por CLFC (cuyo principal componente era la energía comprada a CFE en un 33.8 por ciento) se situara por arriba del precio promedio del KWH vendido por CLFC (pasando de 0.22750 centavos en 1973 a 0.34041 centavos en 1974), registrando un aumento de 49.63 por ciento.

Esta alteración en el mecanismo clásico de capitalización de CLFC acarreó como resultado que en 1974 CLFC tuviera un ingreso global de 3,669'929,546 pesos por concepto de venta de energía eléctrica, pero sus costos de explotación ascendieran a 3,882'356,356 pesos, registrándose una pérdida de 212 millones de pesos.

Sentadas las bases del mecanismo descapitalizador de CLFC, la evolución de éste fue el siguiente: de 1973 a 1989 el precio promedio del KWH comprado a CFE creció en un 82,848 por ciento. En el mismo periodo el precio promedio del KWH vendido por CLFC creció solo un 43,270 por ciento.

El resultado final de este mecanismo descapitalizador –en el marco de un déficit tarifario creciente (comenzado a corregir en los últimos años), reducción histórica de su capacidad de generación propia, dependencia creciente y hoy absoluta de la energía comprada en bloque a la CFE y subsidios tardíos e insuficientes– fue y es el crecimiento desproporcionado del pasivo a largo plazo de CLFC respecto de la CFE. De tal medida que esta deuda creció y se multiplicó no para hacer crecer y expandir las instalaciones de CLFC, sino básicamente para pagar la deuda contraída producto de la energía comprada a CFE.

LOS INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO

El 8 de febrero, en el Salón Adolfo López Mateos de Los Pinos, ante más de 400 representantes del Sindicato Mexicano de Electricistas, Salinas de Gortari pronunció un discurso memorable (por sus incumplimientos). Dijo que Luz y Fuerza nació con personalidad jurídica y patrimonio propio; financieramente sana, pues el gobierno absorbía la deuda multimillonaria con CFE.

Sin embargo, el gusto del SME duró poco. Como resultado del crack financiero de diciembre de 1994, el gobierno de Zedillo estableció compromisos con el Fondo Monetario Internacional, en el sentido de privatizar una serie de áreas económicas, entre las que se encontraba la electricidad. De manera tal que, habiendo desaparecido de los estados financieros de Luz y Fuerza la deuda multimillonaria, durante los meses de febrero a noviembre de ese año, para diciembre de 1994 esta vieja deuda fue arbitrariamente colocada en los pasivos de Luz y Fuerza,

situándola inmediatamente en una posición prácticamente de quiebra técnica. Todo indicaba que esta maniobra contable buscaba elevar el costo global de Luz y Fuerza ante su eventual privatización.

Este primer incumplimiento y su consecuencia privatizadora despertó sospechas en el SME. A tal grado que en la revisión del contrato colectivo de marzo de 1998, el SME demostró en forma impecable otros graves incumplimientos por parte del Ejecutivo federal:

- a) En primer término que el nuevo organismo Luz y Fuerza no había sido debidamente registrado conforme lo establece la Ley Federal de Entidades Paraestatales;
- b) la vieja deuda de 21,476 millones de pesos seguía gravitando como una pesada losa sepulcral en las finanzas de Luz y Fuerza;
- c) existían graves irregularidades en el registro del patrimonio nacional otorgado a Luz y Fuerza, entre otras cosas una vieja hipoteca que venía de los años 50, que había sido contratada por la Mexlight y que había sido transmitida en forma completa a CLFC en 1963, al momento de su creación, y
- d) finalmente, el SME demostró que la vieja Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., no había sido liquidada... que seguía existiendo, violando la LSPEE en su artículo 4o. transitorio.

65

La denuncia presentada por el SME fue de tal impacto que, el 13 de marzo de 1998, los funcionarios de la Secretaría de Energía tuvieron que convocar, con carácter extraordinario y urgente, a una asamblea de accionistas de la CLFC, para votar un solo punto de la orden del día: la liquidación de CLFC. El acta de esta asamblea fue registrada ante la notaría 120 y presentada a la dirección del SME en la tarde del mismo día.

Hoy, a la luz de la iniciativa privatizadora presentada por el presidente Zedillo surge

inevitablemente una pregunta y varias reflexiones. ¿Acaso haber dejado pendiente la liquidación-disolución de CLFC constituía una manera de hacer operativa, organizacionalmente hablando, la privatización de Luz y Fuerza? La respuesta es afirmativa. Resulta que CLFC tenía una estructura corporativa regionalizada a través de tres empresas subsidiarias y la matriz el centro. Esquema que es muy semejante al que contempla la iniciativa Zedillista de división de CFE y Luz y Fuerza para su eventual puesta en venta al capital privado.

Cabe subrayar, finalmente, que el mismo esquema descapitalizador que el gobierno federal aplicó a CLFC a lo largo de casi 24 años, es el mismo esquema aplicado al nuevo organismo descentralizado Luz y Fuerza en sus 5 años de existencia:

1. Impidiéndole crecer en capacidad de generación y negándole los recursos de capital necesarios para dar mantenimiento a su planta de generación, y
2. obligándolo a una dependencia casi absoluta de la energía comprada en bloque y al precio impuesto por CFE, lo que ha acarreado como resultado que a la vieja deuda de 21,476 millones de pesos se le sume una nueva del orden de los 2,091 millones de pesos y que en conjunto representan el 59 por ciento respecto del valor total de sus activos.

LAS LECCIONES DE LA HISTORIA

La iniciativa de ley enviada por el Ejecutivo federal al Congreso para modificar los artículos 27 y 28 constitucionales constituye una contrarreforma que atenta contra el sentido original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus principales fundamentos y el proyecto de nación plasmado en 1917. Vayamos a la historia.

No fue casual que la iniciativa de ley que el presidente Adolfo López Mateos envió al Congreso de la Unión para elevar a rango constitucional la nacionalización de la industria eléctrica fuera para adicionar el párrafo sexto al artículo 27 constitucional y no al artículo 28, ¿por qué razón?

Desde septiembre de ese año el gobierno federal era ya el dueño absoluto de la American & Foreign Power y socio mayoritario de la Mexican Light. ¿Qué necesidad había entonces de modificar la Constitución?

El argumento lo dio el presidente Adolfo López Mateos, cuando en sus consideraciones señaló que:

- a) La prestación del servicio público de abastecimiento de energía eléctrica, comprendiendo la generación, transformación y distribución así como las demás operaciones o actividades industriales o comerciales de que la misma puede ser objeto requieren, como en el caso del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, ser realizado directamente por el Estado, a través de los órganos competentes, y
- b) ya que México ha sostenido tradicionalmente la tesis de que los recursos naturales y las fuentes de energía básicas han de estar al servicio de la colectividad y de la elevación de los niveles de vida del pueblo mexicano.

La respuesta dictamen de las comisiones unidas, Primera de Puntos Constitucionales y de Industria Eléctrica de la Cámara de Senadores fue inobjetable al señalar que:

La Reforma consiste en sustituir el régimen de concesiones a particulares, para generar, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica al país, que tenga por objeto la prestación de servicio público, por otro en que el Estado explore y aproveche los recursos naturales

para la industria eléctrica con fines de beneficio colectivo.

Los recursos nacionales que sirven por ahora para la generación de energía eléctrica son principalmente el agua, el petróleo y el carbón, que según normas constitucionales son propiedad de la nación. En consecuencia, su aprovechamiento debe efectuarse para servir a la comunidad y no a personas o empresas determinadas, con fines principalmente lucrativos

Y se agrega:

Consideramos que la reforma propuesta por el C. Presidente de la República corresponde exactamente a una adición del artículo 27 constitucional, porque este precepto establece los derechos de la nación y regula el aprovechamiento de sus recursos.

En efecto, hubo la disyuntiva de mandar la reforma al artículo 28 constitucional, sin embargo, también en este aspecto, el razonamiento del Congreso de la Unión, en voz del Senador Brena Torres, fue impecable

...porque el párrafo adicional, que constituye la reforma, estaría precedido de otro párrafo en el que, tras de establecer la posibilidad de hacer concesiones a particulares o sociedades civiles o mercantiles, dispone que "tratándose de petróleo y de los carburos de hidrógeno", no se expedirán concesiones y que en exclusividad la nación hará la explotación de esos productos. En consecuencia, es justificado el propósito del autor de la iniciativa en el sentido de que, dentro del mismo régimen de excepción en que se encuentra el petróleo, quede lo relativo

a la industria eléctrica, porque en ambos casos concurren razones paralelas.

Hoy, mediante una desbordada y millonaria campaña publicitaria se pretende convencer al pueblo de México, ignorando estos fundamentos constitucionales y confundiendo la exclusividad nacional en la prestación del servicio público con una caricatura de rectoría estatal, como la que propone la iniciativa zedillista.

Este último coletazo del fracasado modelo neoliberal y del grupo de tecnócratas que lo comanda no busca resolver los problemas reales del sector eléctrico nacionalizado, sus propósitos ocultos son:

- a) Terminar de destruir las bases materiales de nuestra soberanía, plasmadas en la Constitución; primero la electricidad y a continuación el petróleo, y
- b) garantizar la suerte y continuidad del modelo neoliberal y de su candidato presidencial, mediante una contrarreforma que desborda lo que resta de este sexenio, y que cuenta con la aprobación condicionada del gobierno de Clinton y de las grandes corporaciones financieras internacionales.

67

LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PRIVATIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

El gobierno de Zedillo ha manejado, como parte de una millonaria campaña en los medios de comunicación, una deliberada confusión entre los conceptos de propiedad (quién es el propietario) y la necesaria modernización del sector eléctrico nacionalizado para elevar su calidad en la prestación del servicio público. Esta confusión conceptual le ha permitido plantear, como un dogma,

que para modernizar el sector eléctrico nacionalizado y garantizar su expansión y desarrollo, no hay otra alternativa que privatizarlo. Sin embargo, cuando las críticas a la entrega de soberanía y patrimonio nacional eléctrico arrecian, pone el acento en la modernización del sector eléctrico y jura y perjura que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) no será vendida, aun cuando su iniciativa y la propuesta de cambio estructural del sector eléctrico, emitido por la Secretaría de Energía, digan lo contrario.

A esta confusión se le agrega una deliberada ignorancia de las diferencias y alcances de los conceptos constitucionales de “exclusividad nacional”, “rectoría estatal” y “sector estratégico”.

Conforme al texto constitucional en su artículo 27, la “exclusividad nacional” está referida al dominio directo de la nación, inalienable e imprescriptible, sobre sus recursos naturales, agua, petróleo y carbón, entre otros, prohibiéndose el otorgamiento de concesiones a particulares. En este ámbito de rigidez constitucional se encuentra la electricidad y el petróleo, y por ello afirmamos que de privatizarse el sector eléctrico se estarían creando las condiciones constitucionales y políticas para privatizar Pemex.

Las reformas promovidas en febrero de 1983 a los artículos 25, 26 y 28 constitucionales, introdujeron los conceptos de rectoría del Estado, áreas estratégicas y prioritarias. Sin embargo, la “exclusividad nacional” a que alude el artículo 27 es de mayor alcance y previa a esta rectoría estatal; y por esta última se entiende un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, organizado, conducido y coordinado por el estado a través de un Plan Nacional de Desarrollo.

Esta rectoría estatal se ejerce tanto en áreas estratégicas: *en los que el Estado tiene participación exclusiva, dado que su funcionamiento, rendimiento y desarrollo afectan de manera directa la soberanía de la nación. Estas áreas están relacionadas con los recursos no renovables, con servicios públicos o con la infraestructura de otras actividades económicas; como en las llamadas prioridades: aquellas que otorgan un amplio beneficio social, por lo cual requieren atención especial, como son los servicios de salud, vivienda, educación, así como las actividades de regulación y abasto de productos básicos.*

Al mezclar y confundir estos conceptos constitucionales, el gobierno de Zedillo está en condiciones de argumentar que no se pierde soberanía, pues se mantiene la rectoría estatal; por más que en dicha iniciativa esta función es disminuida de estratégica a prioritaria (¿la electricidad ya no es fundamental para el desarrollo nacional?) y la “exclusividad nacional” es reducida a la caricatura del control de la red de transmisión, que a su vez puede ser concesionada al capital privado.

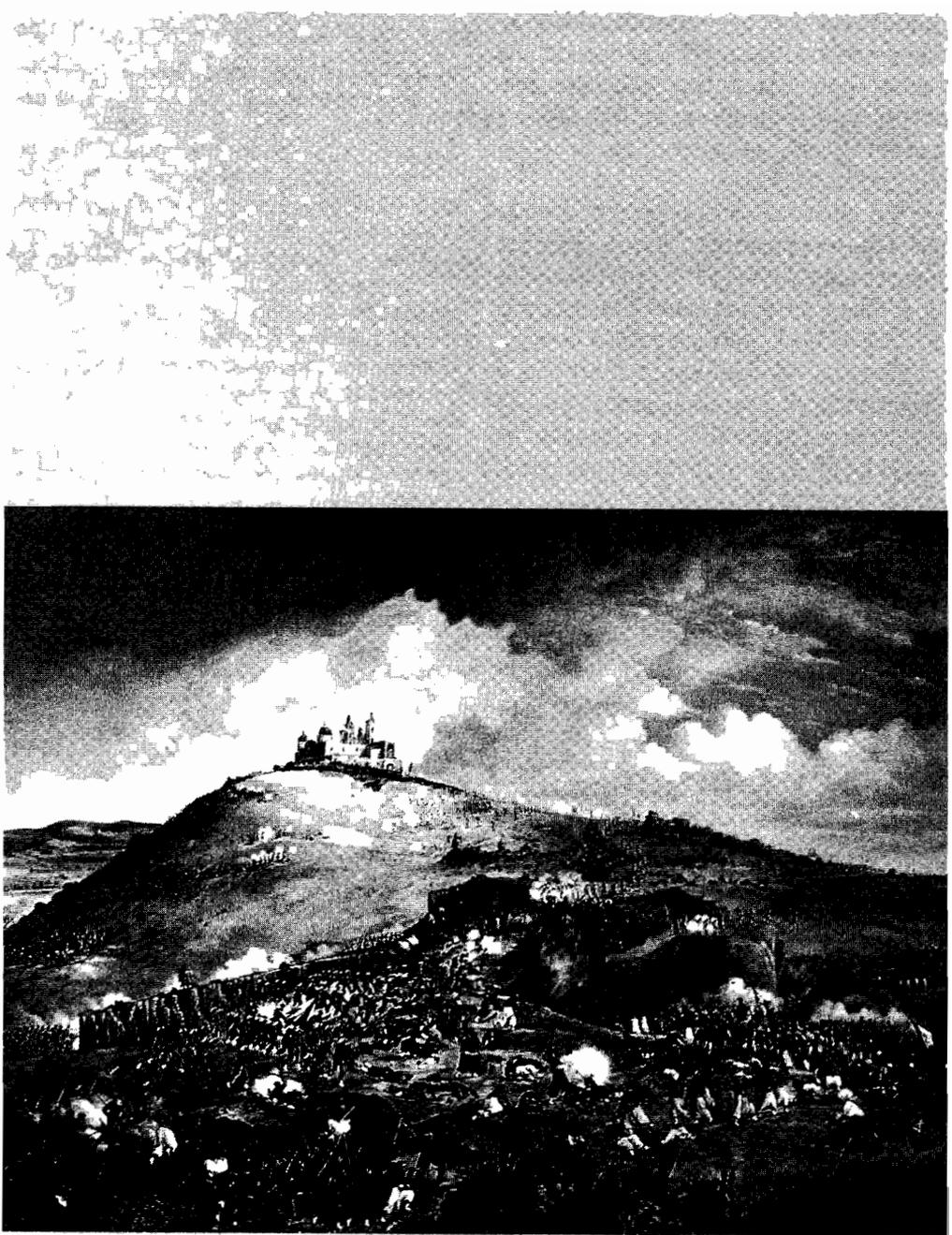
El Sector Eléctrico Nacionalizado (SEN) efectivamente requiere ser modernizado, pero la falacia zedillista consiste en afirmar que esto sólo será posible entregándolo al capital privado. Entre los retos y problemas que enfrenta el SEN podemos enumerar los siguientes: elevación de la calidad del servicio suministrado incorporando nuevas tecnologías; inadecuada relación precio-costo del kilovatio vendido y política de subsidios cruzados y sin transparencia; injusto precio de venta de la energía vendida por la CFE a Luz y Fuerza; sometimiento a las políticas presupuestales y ausencia de autonomía de gestión; abandono de una política de electri-

ficación rural y urbana orientada a los usuarios de escasos recursos; ausencia de una política energética de largo plazo que contemple impactos ambientales, tecnológicos, sociales y económicos en el marco de un proyecto de nación.

Sin embargo, estos retos y problemas reales del sector eléctrico, de corto, mediano y largo plazos, pueden y conviene resolverlos en el marco de la propiedad nacional en la prestación de este servicio público de energía eléctrica. Transferir esta problemática y sus posibles soluciones al capital privado implica el reconocimiento de la incapacidad estatal en un área fundamental para el desarrollo nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMAZÁN GONZÁLEZ, José Antonio, *Electricidad: una nacionalización inconclusa*, Multiediciones California, 1994.
- Compañía de Luz y Fuerza del Centro, *Escrituras 16,160; 33,978; 36,930; 36,940; 36,978; 42,258*.
- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, octubre de 1960.
- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, noviembre de 1960.
- Mexican Light: Annual Report, 1949-1968*.
- Financial Statements, 1970-1986*.
- Testimonio de la Escritura 22,698*, Fideicomiso e Hipoteca con The National Trust.
- Shareholder list*, 4 de julio de 1980.
- Charter, Special Acts, And by Laws, 1954*.
- Supreme Court of Ontario, Canada*, File 1587/89, *Mexlight*, 1995.



Batalla del Cinco de Mayo